

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

que deberá realizar los levantamientos de las áreas respectivas, los cuales se registrarán en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO formando

parte de este documento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

J. C. SHAIK
Ministro de Hacienda y Tesoro a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 234
Panamá, 2 de septiembre de 1987

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Preinversión es una entidad de financiamiento cuyos recursos provienen del estado panameño y de organismos internacionales, los cuales se regulan a través de Convenios Internacionales.

Que los recursos del Fondo de Preinversión se destinan a proyectos de prefactibilidad y de factibilidad técnica y socioeconómico de programas y proyectos específicos, estudios de ingeniería o arquitectura, incluyendo planos, especificaciones y diseños finales, previos a la etapa de ejecución de proyectos cuya factibilidad técnica y económica haya sido demostrada.

Que dentro de la ley y reglamento del Fondo de Preinversión y de acuerdo con los convenios suscritos con Organismos Internacionales que le proveen parte de los recursos al Fondo de Preinversión, se encuentra establecido el procedimiento de selección, adjudicación y contratación de las firmas y profesionales nacionales o extranjeras, que participen en proyectos financiados por el Fondo de Preinversión.

Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura autorizar, siempre que se cumplan condiciones y requisitos establecidos en la Ley y este decreto, la contratación de profesionales extranjeros (acápites "e" del Artículo 27 del Decreto Nº 257 de 3 de septiembre de 1965, por el cual se reglamenta la Ley 15 de 26 de enero de 1959).

Que "Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual deben reunir los requisitos siguientes:

- Estar domiciliada en Panamá a menos que estén amparadas al efecto en convenios internacionales.
- Que las personas responsables por las obras de ingeniería y arquitectura sean profesionales idóneos en sus respectivos ramos.
- Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento para el registro de las Empresas y Profesionales Extranjeros que realicen trabajos de Ingeniería y Arquitectura en proyectos financiados por el Fondo de Preinversión, entidades del estado panameño y Organismos Internacionales que al am-

paro de Convenios Internacionales no están obligados a estar domiciliados en Panamá.

Este registro se realizará ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, mediante la presentación de:

a) Nombre de la empresa y copia de la escritura de constitución de la misma en su país de origen debidamente autenticada por el cónsul panameño.

b) Ciudad y país de domicilio.

c) Actividad principal de la empresa

d) Tipo de trabajo que pretende realizar en Panamá, comprobado mediante copia del contrato con la Nación.

e) Listado de personal clave profesional ingeniero o arquitecto encargado del trabajo.

Se acompañará certificación de que las personas responsables por las obras de ingeniería y arquitectura con profesionales idóneos en sus respectivos ramos en su país de origen, debidamente autenticados por el Cónsul Panameño.

f) Nombre de la empresa o profesional panameños asociados en el trabajo que pretenden realizar, si lo hubiere.

g) Tiempo de ejecución de los trabajos.

h) Dirección de la empresa en Pa-

namá

i) Nombre del profesional panameño responsable técnico ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

SEGUNDO: En casos de proyectos de ingeniería y arquitectura, las entidades estatales y el Fondo de Preinversión, incluirán en la Comisión de Selección de las Firmas Consultoras a un Representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

La presente Resolución comenzará

a regir SEIS (6) meses después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963 y Decreto Nº 257 de 1965.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. JULIO E. MORA
Presidente

ARQ. LUIS CARLOS MORENO RIOS
Rep. del Colegio de Arquitectos-SPIA

ARQ. HUGO NAVARRO
Rep. de la Universidad de Panamá
ING. HECTOR MONTEMAYOR A.
Rep. de la Universidad Tecnológica de Panamá
ING. CESAR P. SAAVEDRA
Secretario General

ING. BOLIVAR DE GRACIA
Rep. del Colegio del CIEMI de la SPIA

ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES
Rep. del Ministerio de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-10-87---2016L

CERTIFICA:

Que la Sociedad LESDECK ASSOCIATES INC. se encuentra registrada en la Ficha: 121879, Rollo: 012238, Imagen: 1000 desde el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.16327 del 1 de septiembre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22454, Imagen: 0166, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 9 de octubre de 1987.

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:15 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador.

(L-437592
Unica publicación.)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
9-10-87---857-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad CAYUGA NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0517, Folio: 0535, Asiento: 000000 de la Sección de Per-

sona Mercantil desde el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la Ficha: 156873, Rollo: 016524, Imagen: 0137 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No.16028 del 27 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 22417, Imagen: 0058, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 6 de octubre de 1987.

Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:27 p.m.. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR.

(L-437592
Unica publicación.)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RENOWN TRADING COMPANY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2144 del 20 de marzo de 1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 052699, Rollo 3602, Imagen 0246 el día 28 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución según consta en la Escritura Pública número 9807 de 18 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 052699, Rollo 22396, Imagen 0178, el día 5 de octubre de 1987.

(L-437365)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que INTERNATIONAL ADVERTISING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 1576 del 19 de julio de 1949, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público inscrita al Tomo 192, Folio 542, Asiento 47,116 el día 22 de julio de 1949.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.212 de 2 de octubre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 079427, Rollo 22461, Imagen 0157, el día 13 de octubre de 1987

(L-437365)
Unica publicación